

BUENOS AIRES, 26 OCT. 2011

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley 70, el Expediente N° 106.009/03, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 26 de octubre de 2011 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar;

Que por el expediente citado se ha producido Informe Preliminar denominado "Mantenimiento de la Red Pluvial - Sumideros." Auditoría de gestión. Período bajo examen: año 2010. Proyecto N° 1.11.07;

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 de la CABA y las normas básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00;

Que la Comisión de Supervisión de la Dirección General de Control de Obras y Servicios Públicos, con fecha 11 de octubre de 2011, acordó su elevación;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 26 de octubre de 2011, ha resuelto aprobar, con modificaciones y por unanimidad, el presente Informe Final;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA  
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Apruébese el Informe Final de Auditoría denominado "**Mantenimiento de la Red Pluvial - Sumideros.**" Auditoría de gestión. Período bajo examen: año 2010. Proyecto N° 1.11.07, con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del Informe aprobado.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese el Informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría y archívese.

Resolución AGC N° 331/11

*Medelentendi*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
Dra. Sandra G. Bergenfelic  
Presidenta  
Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 25 OCT. 2011

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley 70, el Expediente N° 103.606/06, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 26 de octubre de 2011 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar;

Que por el expediente citado se ha producido Informe Preliminar denominado "Deuda 2009 - Deuda por Juicios y Pasivos Contingentes." Auditoría legal y financiera. Período bajo examen: año 2009. Proyecto N° 6.10.05 d;

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 de la CABA y las normas básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00;

Que la Comisión de Supervisión de la Dirección General de Asuntos Financieros Contables, con fecha 4 de octubre de 2011, acordó su elevación;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 26 de octubre de 2011, ha resuelto aprobar, por unanimidad, el presente Informe Final;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA  
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

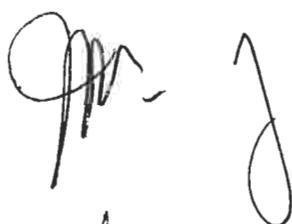
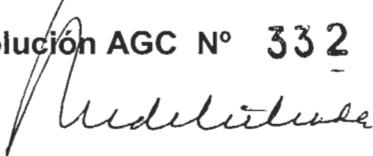
**ARTÍCULO 1º:** Apruébese el Informe Final de Auditoría denominado "**Deuda 2009 - Deuda por Juicios y Pasivos Contingentes.**" Auditoría legal y

financiera. Período bajo examen: año 2009. Proyecto N° 6.10.05 d, con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del Informe aprobado.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese el Informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría y archívese.

Resolución AGC N° 332 /11



**Sra. Sandra G. Bergenfeld**  
Presidenta  
Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 26 OCT. 2011

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley N° 2095, el Decreto Reglamentario N° 754/GCBA/08, la Resolución AGC N° 426/08, la Resolución AGC N° 51/11 modificatoria de la Resolución AGC N° 312/07, la Resolución AGC N° 446/07 modificada por las Resoluciones AGC Nros.: 191/08, 192/08, 193/08, 426/08 y 113/09, la Resolución AGC N° 140/11, la Disposición DADMIN N° 073/11, el expediente N° 050/11, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en la sesión de fecha 26 de octubre de 2011 y;

**CONSIDERANDO:**

Que conforme prescripciones del artículo 135° de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la AGCBA es un organismo dotado de autonomía funcional y financiera con competencia para ejercer el control externo del sector público de la Ciudad.

Que la Ley 70 ha establecido su organización y funcionamiento.

Que la Ley 2095, aplicable al ámbito de esta AGCBA, regula los procedimientos contractuales de bienes y servicios del sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que por Resolución AGC N° 426/08 este organismo ha decidido la aplicación analógica del Decreto 754/GCBA/08 a los procesos de compras y contrataciones que se celebren y ejecuten en su ámbito.

Que con sujeción al marco normativo antedicho, el Colegio de Auditores Generales ha considerado necesaria la contratación de bienes y servicios para garantizar el ejercicio de su competencia, a cuyo fin, aprueba el Plan de Compras 2011, previendo la adquisición de mobiliario y accesorios de escritorio, mediante la Resolución AGC N° 140/11.

Que, la División de Compras y Contrataciones, solicitó la apertura de un expediente caratulado "MOBILIARIO Y ACCESORIOS DE ESCRITORIO"

Que, la División Compras y Contrataciones, procedió a solicitar a la División Servicios Generales las Especificaciones Técnicas correspondientes (fs. 3 y 11).

Que el Departamento Financiero Contable ha realizado la correspondiente afectación preventiva.

Que la División Compras y Contrataciones confeccionó el proyecto del Pliego de Bases y Condiciones Particulares (sección II) y Técnicas (sección III) en base a las Especificaciones Técnicas, proporcionadas por la División

Servicios Generales, a través del Memorando DSG N° 52/11 (fs. 03) y DSG N° 83/11 (fs. 11)

Que conforme lo dispuesto por la Resolución AGC N° 140/11, el procedimiento de selección aplicable para la presente contratación es el de Licitación Pública.

Que, en consonancia, el procedimiento de selección de la contratación cuyo llamado se efectúa, lo es bajo el encuadre de la Licitación Pública, conforme previsiones del art. 31° Ley 2095 y la Resolución AGC N° 51/11.

Que ha tomado una previa intervención de la Dirección General de Asuntos Legales de la AGCBA, respecto de los Pliegos sobre los que se basa la presente contratación y el llamado a Licitación Pública, emitiendo el Dictamen DGLEG N° 69/11. En consecuencia, la Dirección de General de Administración, mediante la Disposición DADMIN N° 073/2011, aprobó el llamado de la Licitación Pública N° 13/11 y el correspondiente Pliego de Condiciones Particulares (sección II) y Técnicas (sección III) para la adquisición de mobiliario y accesorios de escritorio por un monto estimado de pesos sesenta y nueve mil (\$ 69.000,00).

Que, a fs. 75, obra Informe Interno N° 60/11 elaborado por la División de Compras y Contrataciones, en el que se establece cuál ha sido el criterio de selección de las empresas a las que se les envió la correspondiente invitación.

Que, tomando en cuentas el Informe mencionado en el considerando anterior, es que la División Compras y Contrataciones procedió a cursar invitaciones a seis (06) empresas, todas ellas, inscriptas en el RIUPP (rubro 901 "Muebles"), cumpliendo con lo establecido en el art. 93 de la Ley 2095 y su Decreto reglamentario. Asimismo se procedió a realizar la publicación del Pliego de Bases y Condiciones en la página de la AGCBA, en el Boletín Oficial, UAPE y en la cartelera del organismo.

Que, a fs. 232, obra la planilla de precios de referencia, emitida por el Registro Informatizado de Bienes y Servicio (RIBS).

Que, dentro del plazo previsto para la presentación de las ofertas, presentaron sus propuestas las empresas OFICINART S.R.L., RS EQUIPAMIENTOS S.R.L. e ITARA S.R.L.

Que elaborado el informe interno (fs. 223) y confeccionado el cuadro comparativo (fs. 222), el expediente fue remitido a la Comisión Evaluadora de Ofertas, por medio del Memo COMPRAS N° 481/11.

Que dicha Comisión de Evaluación de Ofertas, por Acta N° 31/11 (fs 228 a 231) emite opinión al respecto, verificando el cumplimiento de la normativa, la documentación solicitada y presentada, y el Informe Técnico de la División

Servicios Generales (fs. 226), recomendando preadjudicar a la empresa OFICINART S.R.L. el renglón N° 1; a la empresa RS. EQUIPAMIENTOS S.R.L. los renglones N° 3 y 4 y a la empresa ITARA S.R.L. el renglón N° 2, por resultar las ofertas económicamente más conveniente para el organismo, todo ello de acuerdo a lo establecido en el art. 108° de la Ley 2095 y su Decreto Reglamentario N° 754/08.

Que la División de Compras y Contrataciones procedió a publicar la preadjudicación de la Licitación Pública N° 13/11 en el Boletín Oficial, Página Web de la AGCBA y en la cartelera del organismo, como así también, la notificación a las empresas participantes, sin que se presentaran impugnaciones dentro del plazo legal establecido.

Que la Dirección General de Administración ha agregado un proyecto de Resolución tendiente a aprobar el procedimiento de selección del contratista, realizado mediante el llamado a Licitación Pública N° 13/11, así como adjudicar a la empresa OFICINART S.R.L. el renglón N° 1; a la empresa RS. EQUIPAMIENTOS S.R.L. los renglones N° 3 y 4; y a la empresa ITARA S.R.L. el renglón N° 2, todo ello, por ajustarse al Pliego de Condiciones Generales, aprobado por Resolución AGC N° 446/07, modificada por las Resoluciones AGC Nros.: 191/08, 192/08, 193/08, 426/08 y 113/AGC/09, y al Pliego de condiciones Particulares (sección II), aprobado por Disposición DADMIN N° 073/2011 y resultar las ofertas económicamente más convenientes para el organismo.

Que, asimismo, corresponde desestimar la oferta presentada por OFICINART S.R.L., en su alternativa al renglón n° 3, por no ajustarse las medidas de los cajones a las requeridas en el Pliego de Condiciones Técnicas (Sección III), así como desestimar la oferta presentada por la empresa ITARA S.R.L. para el renglón N° 4, por presentar en su oferta sillas con cuatro patas de caño "oval", siendo que no se ajustan a las requeridas en el Pliego de Condiciones Técnicas (Sección III), todo ello conforme el análisis técnico, obrante a fs. 226, las consideraciones vertidas en el Acta de la Comisión de Evaluación de Ofertas y en los términos del art. 108° de la Ley 2095 y su Decreto reglamentario.

Que fundamenta la aprobación del procedimiento llevado a cabo, ya que se efectuó en un todo de acuerdo con lo previsto en la Ley 2095, en el Decreto reglamentario N° 754/GCBA/08, aplicable al ámbito de esta AGCBA de modo analógico, según Resolución AGC N° 426/08, y en cumplimiento del Pliego de Condiciones Generales, aprobado por la Resolución AGC N° 446/07, modificada por las Resoluciones AGC Nros.: 191/08, 192/08, 193/08, 426/08 y 113/09 y en el Pliego de Condiciones Generales, Particulares (sección II), aprobado por Disposición DADMIN N° 073/2011, todo ello, conforme Acta de la Comisión de Evaluación de Ofertas, obrante a fs. 228 a 231.

Que la Dirección General de Asuntos Legales de la AGCBA ha tomado la debida intervención, en cumplimiento del artículo 7 inc. d) del Decreto 1510/97, y ha emitido el Dictamen DGLEG N° 118/11, habiendo efectuado observaciones al proyecto de Resolución agregado.

Que, la Dirección General de Administración ha saneado las aludidas observaciones, agregando un nuevo proyecto de Resolución, según consta a fojas 257 a 264.

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 26 de octubre de 2011, ha resuelto aprobar la Licitación Pública citada, llevada a cabo para la adquisición de mobiliario y accesorios de escritorio, y adjudicar la misma a favor de las firmas preadjudicadas.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos a), i) y j) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA  
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBESE el procedimiento de selección de contratistas realizado, mediante la Licitación Pública N° 13/11, para la adquisición de mobiliario y accesorios de escritorio, por un monto total de PESOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO (\$ 50.368,00.-), en un todo de acuerdo a lo previsto en Ley 2095, en el Decreto reglamentario N° 754/GGCBA/08, aplicable al ámbito de esta AGCBA de modo análogo, según Resolución AGC N° 426/08, en el Pliego de Condiciones Generales, aprobado por la Resolución AGC N° 446/07, modificada por las Resoluciones AGC Nros.: 191/08, 192/08, 193/08, 426/08 y 113/09 y al Pliego de Condiciones Particulares (sección II) y Técnicas (sección III), aprobado por Disposición DADMIN 073/2011.

ARTÍCULO 2º: DESESTÍMESE la oferta presentada por la empresa OFICINART S.R.L., en su alternativa del renglón 3, conforme lo determinado en el análisis técnico, obrante a fs. 226, y por la Comisión de Evaluación de Ofertas en sus Actas, obrantes a fs. 228 a 231 y 258, y en los términos del art. 108º de la Ley 2095 y su Decreto reglamentario.

ARTÍCULO 3º: DESESTÍMESE la oferta presentada por la empresa ITARA S.R.L. por el renglón 4, conforme lo determinado en el análisis técnico, obrante a fs. 226, y por la Comisión de Evaluación de Ofertas en sus Actas, obrantes a fs. 228 a 231 y 258, y en los términos del art. 108º de la Ley 2095 y su Decreto reglamentario.

ARTÍCULO 4º: ADJUDÍCASE el renglón N° 1, a la empresa OFICINART S.R.L., con domicilio en Viamonte N° 970, de esta Ciudad, por un monto de pesos mil ciento cincuenta y dos (\$ 1.152,00), por cumplir con el Pliego de Bases y Condiciones Generales, aprobado por la Resolución AGC N° 446/07, modificada por las Resoluciones AGC Nros.: 191/08, 192/08, 193/08, 426/08 y 113/09 y el Pliego de Condiciones Particulares (sección II) y Técnicas (sección III), aprobado por Disposición DADMIN N° 073/11 y por resultar la oferta económicamente más conveniente para el organismo, todo ello conforme el análisis realizado por la Comisión de Evaluación de Ofertas (fs. 228 a 231).

ARTÍCULO 5º: ADJUDÍCANSE los renglones N° 3 y 4 a la empresa RS EQUIPAMIENTOS S.R.L., con domicilio en Florida 142 piso 1º of. 193 de ésta Ciudad, por un monto de Pesos dos mil setecientos setenta y seis (\$ 2.776,00) para el renglón N° 3 y pesos dieciocho mil quinientos cuarenta (\$ 18.540,00) para el renglón N° 4, es decir, un total de pesos veintiún mil trescientos dieciséis (\$ 21.316,00.-), por cumplir con el Pliego de Bases y Condiciones Generales, aprobado por la Resolución AGC N° 446/07, modificada por las Resoluciones AGC Nros.: 191/08, 192/08, 193/08, 426/08 y 113/09 y el Pliego de Condiciones Particulares (sección II) y Técnicas (sección III), aprobado por Disposición DADMIN N° 073/11 y por resultar la oferta económicamente más conveniente para el organismo, todo ello conforme el análisis realizado por la Comisión de Evaluación de Ofertas (fs. 228 a 231).

ARTÍCULO 6º: ADJUDÍCASE el renglón N° 2, a la empresa ITARA S.R.L., con domicilio en Marcelo T. de Alvear N° 1222 de ésta Ciudad, por un monto total de pesos veintisiete mil novecientos (\$ 27.900,00), por cumplir con el Pliego de Bases y Condiciones Generales, aprobado por la Resolución AGC N° 446/07, modificada por las Resoluciones AGC Nros.: 191/08, 192/08, 193/08, 426/08 y 113/09 y el Pliego de Condiciones Particulares (sección II) y Técnicas (sección III), aprobado por Disposición DADMIN N° 073/11 y por resultar la oferta económicamente más conveniente para el organismo, todo ello conforme el análisis realizado por la Comisión de Evaluación de Ofertas (fs. 228 a 231).

ARTÍCULO 7º: Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.

Resolución AGC N° 333 /11

*[Handwritten signatures]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
**Dra. Sandra G. Berganfeld**  
 Presidencia  
 Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 26 OCT. 2011

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 319/08, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión del 26 de octubre de 2011 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por la Resolución AGC N° 319/08 se aprobó el régimen de adscripciones de los agentes del organismo

Que por el Artículo 9° de la norma citada en el párrafo anterior se estableció que: *"Ningún agente de esta AGCBA puede desempeñarse como adscripto por un plazo superior a un (1) año por cada cuatro (4) años calendarios"*.

Que el Colegio de Auditores Generales, en la sesión de fecha 26 de octubre de 2011, ha resuelto aprobar la supresión del artículo 9 de la Resolución AGC N° 319/08 por inoperancia en el desarrollo de los recursos humanos;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de las Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA  
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: SUPRÍMESE el Artículo 9° la Resolución AGC N° 319/08, debiéndose reenumerarse correlativa y sucesivamente los artículos posteriores de la misma.

ARTÍCULO 2º: Lo dispuesto en el artículo 1º será de aplicación retroactiva a la entrada en vigencia de la Resolución AGC N° 319/08.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

Resolución AGC N° 334 /11

*Handwritten signatures and initials*

*Handwritten signature of Srta. Sandra G. Bergenfeld*

Srta. Sandra G. Bergenfeld  
Presidenta  
Dirección General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

*Handwritten initials and signatures: AC, Mr. J, and another signature*

BUENOS AIRES, 26 OCT. 2011

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley 325, la Resolución AGC N° 360/08, las Actas de la Comisión de Supervisión de la Dirección General de Asuntos Financieros Contables de fechas 21/10/10 y 16/12/10, las decisiones del Colegio de Auditores Generales adoptadas en las sesiones de fechas 1 de diciembre de 2010 y 26 de octubre de 2011 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y el funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que el artículo 144 de la Ley N° 70, entre las atribuciones y deberes conferidas a los Auditores Generales reunidos en Colegio, prescribe la de elevar anualmente a la Legislatura el Plan de Auditoría para su aprobación.

Que a la Dirección General de Planificación, dentro de las responsabilidades primarias, fijadas por la Ley N° 325, le corresponde la de elaborar y coordinar los proyectos de planificación institucional y la formulación de planes operativos vinculados con el Plan Anual de Auditoría;

Que por la Resolución AGC N° 360/08 se aprobó el Plan Anual de Auditoría para el año 2009.

Que en el Plan Anual mencionado en el párrafo anterior se encuentra establecido el Proyecto de Auditoría a cargo de la Dirección General de Asuntos Financieros Contables, a saber: Código de Proyecto: 6.09.06, denominado: "Dictamen Cuenta de Inversión 2008". Tipo de auditoría: Financiera, siendo su Objeto: "la Cuenta de Inversión 2008" y su Objetivo: "Emitir opinión sobre la Cuenta de Inversión 2008". Unidad ejecutora: "613 - Dirección General de Contaduría";

Que el Colegio de Auditores Generales, en la sesión del 1 de diciembre de 2010, ha resuelto que "...Atento lo informado por el Memorandum DGCONTAB N° 831/10, se avala lo decidido por la Comisión de Supervisión en el Acta de fecha 21 de octubre de 2010 (punto 5), aprobando la realización de un informe particular de "Crédito Vigente Ejercicio 2008", indicando su desdoblamiento del Proyecto N° 6.09.06 "Dictamen de la Cuenta de Inversión 2008"...";

Handwritten signatures and initials in black ink, including a large signature on the left and a circular mark on the right.

Que la Dirección General de Planificación, mediante el memorando DGPLA N° 569/11, ha adjuntado un proyecto de Resolución, a fin de desdoblarse el Proyecto de Auditoría citado en el párrafo anterior, conjuntamente con los antecedentes, incluyendo el Acta de la Comisión de Supervisión mencionada, de fecha 16 de diciembre de 2010, del que surge, en el punto 4, la decisión que, en lo pertinente, dice textualmente: "...el Colegio de Auditores Generales aprobó dividir el Proyecto N° 6.09.06 "Dictamen Cuenta de Inversión 2008" en A y B, reservando esta última parte para el análisis del Crédito vigente de dicho ejercicio.- En virtud de esa comunicación, así como lo resuelto en la reunión de Comisión de Supervisión del 21 de octubre ppdo., se trae para su tratamiento el Plan Operativo correspondiente al Proyecto N° 6.09.06 B "Crédito Vigente. Ejercicio 2008".- Analizado el plan operativo traído para su aprobación para el Proyecto N° 6.09.06 B "Crédito Vigente Ejercicio 2008", la Comisión, por unanimidad resuelve su aprobación tal como fue expuesto y dispone el inicio del mismo a partir del 1 de febrero de 2011".

Que el Colegio de Auditores Generales, en la sesión de fecha 26 de octubre de 2011, de acuerdo con lo aconsejado por la Comisión de Supervisión mencionada, ha resuelto aprobar la modificación del Plan Anual de Auditoría 2009, mediante el desdoblamiento del Proyecto de Auditoría N° 6.09.06, quedando, en consecuencia, una nueva asignación de números de códigos de Proyectos, a saber: 6.09.06 A al denominado "Dictamen Cuenta de Inversión 2008" y 6.09.06 B al que lleva el nombre de "Crédito Vigente". Ejercicio 2008.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 de la mencionada Ley y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA  
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: APRUÉBESE la modificación del Anexo I del Plan Anual de Auditoría año 2009, aprobado por la Resolución AGC N° 360/08, con relación a al Proyecto N° 6.09.06, asignado a la Dirección General de Asuntos Financieros Contables, mediante su desdoblamiento en los Proyectos de Auditoría siguientes:

- **Código de Proyecto: 6.09.06 A**, denominado: "Dictamen Cuenta de Inversión 2008"

- **Código de Proyecto: 6.09.06 B, Nombre del Proyecto: "Crédito Vigente". Tipo de auditoría: Legal y financiera. Período bajo examen: Ejercicio 2008, Objeto: Créditos iniciales. Vigentes y actos modificatorios del Presupuesto 2008. Objetivo: Emitir opinión acerca del Crédito Vigente expuesto en la Cuenta de Inversión del ejercicio 2008.**

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 335 /11.

*Medelentese*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
**Dra. Sandra G. Berganfeld**  
**Presidenta**  
Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 26 OCT. 2011

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 161/00, los Expediente N° 100.003/11 "Obras de Remodelación del Palacio Legislativo – Licitaciones Públicas - Proyecto N° 5.01.0.00 a" y Expediente N° 103.003/12 "Obras de Remodelación del Palacio Legislativo – Licitaciones Privadas y Contrataciones Directas - Proyecto N° 5.01.0.00 b", la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en la sesión del 26 de octubre de 2011 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y el funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que el artículo 144 de la Ley N° 70, entre las atribuciones y deberes conferidas a los Auditores Generales reunidos en Colegio, prescribe la de elevar anualmente a la Legislatura el Plan de Auditoría para su aprobación.

Que el Colegio de Auditores Generales, en la sesión del 26 de octubre de 1999, aprobó, según el punto 9° del Acta N° 44, el Plan Anual de Auditoría 1999/2000, incluyendo los Proyectos N° 5.01.0.00 a (Licitaciones Públicas) y N° 5.01.0.00 b (Licitaciones Privadas y Contrataciones Directas), denominado en ambos casos "Obras Públicas, Bienes y Servicios. Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires". Tipo de Auditoría: Legal y Financiera, Periodo bajo examen 1998-1999, siendo la Unidad Ejecutora la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires. Los cuales se asignaron a la Dirección General de Control de Asuntos Institucionales y Partidos Políticos.

Que las normas básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00, establecen como principio la oportunidad que se encuentra reglado en el punto 3.6.2., de dicha Resolución que dice: *"Oportunidad. Los informes de auditoría deben emitirse en las fechas establecidas, a fin que su información pueda ser utilizada oportunamente por el titular de la entidad examinada y/o funcionarios de los niveles apropiados del gobierno. A fin de que sea de la mayor utilidad posible, el informe debe ser oportuno. El auditor debe prever la emisión oportuna del informe y tener presente ese propósito al ejecutar la auditoría. A los efectos indicados ut-supra, la oportunidad de la emisión del informe debe relacionarse con el alcance del mismo.- Cuando la importancia de los hechos indicados importe la necesidad de actuación inmediata, se emitirán informes previos parciales."*;

Que el Colegio de Auditores Generales, en la sesión de fecha 26 de octubre de 2011, ha considerado que, atento el tiempo transcurrido sin que, respecto de los mencionados Proyectos de Auditoría, se hayan emitido los correspondientes Informes Finales, no se estaría cumpliendo con el principio de oportunidad requerido para su emisión y, en consecuencia, ha resuelto ordenar darlos de baja del Plan Anual de Auditoría del año 2000, de acuerdo a la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 de la mencionada Ley y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA  
 AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: DÉSE DE BAJA del Plan Anual de Auditoría del año 2000, los siguientes proyectos, asignados a la Dirección General de Control de Asuntos Institucionales y Partidos Políticos:

- **Código de Proyecto: 5.01.0.00 a**, Nombre: "Obras Públicas, Bienes y Servicios. Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires". Tipo de Auditoría: Legal y Financiera. Periodo bajo examen 1998/1999 (Licitaciones Públicas).
- **Código de Proyecto: 5.01.0.00 b**, Nombre: "Obras Públicas, Bienes y Servicios. Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires". Tipo de Auditoría: Legal y Financiera. Periodo bajo examen 1998/1999/2000. (Licitaciones Privadas y Contrataciones Directas).

ARTÍCULO 2º: Instrúyase, a la Dirección General de Asuntos Institucionales y Partidos Políticos, para que archive los papeles de trabajo correspondientes a los proyectos referidos en el Artículo 1º, con el objeto de ser utilizados en futuras auditorías.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**RESOLUCIÓN AGC N° 336 /11**

*[Handwritten signatures and initials]*

*[Handwritten signature]*  
**Dra. Sandra G. Bergensfeld**  
**Presidenta**  
 Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 26 OCT. 2011

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, el Estatuto del Personal de la AGC (T.O. Resolución AGC N° 200/04 y modificatorias), la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión del 26 de octubre de 2011 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que se ha recibido la solicitud de asistencia a las "XLI Jornadas Tributarias del Colegio de Graduados en Ciencias Económicas", a realizarse en la Ciudad de Mar del Plata, los días 30 de noviembre, 1 y 2 de diciembre del presente año, formuladas por el agente Fernando Ponce de León, elevada a consideración del Cuerpo Colegiado, según en Memorándum DGPLA N° 598/2011.

Que el Colegio de Auditores Generales, en la sesión de fecha 26 de octubre de 2011, atento a que los temas a desarrollar en las aludidas jornadas serán de utilidad para la capacitación de los recursos humanos con que cuenta el organismo, ha resuelto aprobar la licencia académica solicitada, según lo establecido en el Estatuto del Personal y de acuerdo a la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de las Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA  
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: OTÓRGASE la licencia, con goce de haberes, por actividades académicas, en los términos del artículo 65 del Estatuto del Personal de la AGCBA, al agente Fernando PONCE DE LEÓN (Legajo AGC N° 45), para asistir a las "XLI Jornadas Tributarias del Colegio de Graduados en Ciencias

Económicas", a realizarse en la Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, los días 30 de noviembre, 1 y 2 de diciembre del 2011.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

Resolución AGC N° 337 /11

*Indelcitava*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

**Dra. Candra G. Bergonfel**  
**Presidenta**  
Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 26 OCT. 2011

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, el Estatuto del Personal de la AGCBA, (T.O. Resolución AGC N° 200/04 y modificatorias), la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión del 26 de octubre de 2011 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por Nota (Mesa de Entrada N° 2541/11), suscripta por el agente Eduardo Cavallo, solicita que se le otorgue una licencia gremial, desde el 31 de Octubre al 4 de Noviembre, para asistir al Congreso Nacional de la Organización de Trabajadores Radicales, a realizarse en la Provincia de Salta;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 26 de octubre de 2011, ha resuelto aprobar la licencia solicitada, de acuerdo a la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de las Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA  
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

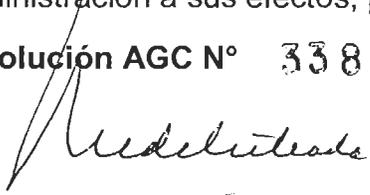
ARTICULO 1º: OTÓRGUESE la licencia gremial, con goce de haberes, de acuerdo a lo previsto por el artículo 66 del Estatuto del Personal de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, al agente Eduardo CAVALLO (Legajo AGC N° 532), desde el 31 de Octubre al 4 de Noviembre, para asistir al

"2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro"

Congreso Nacional de la Organización de Trabajadores Radicales, a realizarse en la Provincia de Salta.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

Resolución AGC N° 338 /11



**Jra. Sandra G. Bergonfeld**  
Presidenta  
Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires